



2017	13	08	05	P00917
------	----	----	----	--------

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS QUE OTORGA EL BANCO DE MACHALA S.A. A FAVOR DE FERNANDO MAURICIO FIGUEROA VELEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA



**COMPRAVENTA**

QUE OTORGA FERNANDO MAURICIO FIGUEROA VELEZ A FAVOR DE OSCAR ANTONIO ZAMBRANO MACIAS Y QUINCHE ROCIO MEJIA VERA

CUANTÍA: USDS 25.000,00

AVALUO MUNICIPAL: USDS 25.752,14

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA OSCAR ANTONIO ZAMBRANO MACIAS Y QUINCHE ROCIO MEJIA VERA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintidós (22), de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:  
**UNO.- EL BANCO DE MACHALA S.A.**, legamente representado por la Economista **PAULA JESÚS SALAZAR MACÍAS**, en su calidad de

3196502

3196502

SIN FICHA

Sello  
04/27/17



VICEPRESIDENTA GENERAL DEL BANCO DE MACHALA S.A.;

DOS.- El señor **FERNANDO MAURICIO FIGUEROA VELEZ**, soltero, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones Dirección: Circunvalación etapa II manzana 206 av. 212. Teléfono: 0979496665; Correo: [figueroavelezj@gmail.com](mailto:figueroavelezj@gmail.com);

TRES.- Los cónyuges señores **OSCAR ANTONIO ZAMBRANO MACIAS Y QUINCHE ROCIO MEJIA**

**VERA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones Dirección:

Calle 27 avenida 35 Barrio Umíña. Teléfono: 0995382571; Correo: [oscarzambrano2015@hotmail.com](mailto:oscarzambrano2015@hotmail.com); y, CUATRO.- El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial

Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según

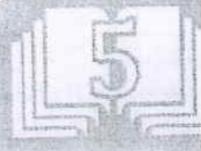
consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec);

bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS, COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS.- CLÁUSULA PRIMERA: PARTE QUE INTERVIENE.- Interviene en la celebración de la presente escritura pública, EL BANCO DE MACHALA S.A., legamente representado por la Economista PAULA JESÚS SALAZAR MACÍAS, en su calidad de VICEPRESIDENTA GENERAL DEL BANCO DE MACHALA S.A., parte a la que en adelante y para efectos de esta escritura pública se podrá denominar indistintamente por su nombre o como el "BANCO".- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Cuarta del cantón Manta, Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Cuarta del cantón Manta, el día jueves veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de septiembre del dos mil quince, se inscribió el Contrato de Hipoteca Abierta y Prohibición voluntaria de enajenar, Gravar y Anticresis, en el Registro de Hipotecas y gravámenes con el número de inscripción mil trescientos veinte, número de repertorio dos mil quince ocho mil ciento setenta y nueve, celebrado entre el Banco de Machala S. A., en su calidad de acreedor hipotecario, y por otra parte el señor FERNANDO MAURICIO FIGUEROA VELEZ, en su calidad de deudor hipotecario.- El deudor constituyó Hipoteca Abierta sobre el bien inmueble que se detalla a continuación: Un lote de terreno y vivienda, signado con el número dos, manzana "doscientos diecinueve", tipo villa, del programa



Circunvalación III Etapa, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, inmueble identificado con el código de catastro municipal número tres uno nueve seis cinco cero dos cero cero (3196502000), siendo los linderos y medidas los siguientes: NORTE: con dieciocho metros y lindera con el lote tres de la manzana doscientos diecinueve; SUR: con dieciocho metros noventa centímetros y lindera con lote uno, de la manzana "doscientos diecinueve"; ESTE: con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lote diecisiete de la manzana "doscientos diecinueve"; OESTE: con siete metros cincuenta y siete centímetros y lindera con calle trescientos siete de la manzana "doscientos diecinueve".- Con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados diez decímetros cuadrados.- DESCRIPCION.- Terreno: Forma: Irregular. Ubicación: El bien medianero. Topografía: Al mismo nivel de la calle principal. Características panorámicas: El bien rodeado de edificaciones de uno y dos plantas mayoritariamente, pero existe cerca una edificación de cuatro plantas, las calles hormigonadas y asfaltadas en buen estado con aceras y bordillos.- En dicho inmueble se encuentra una vivienda de las siguientes características: Tipo de construcción Residencia. Clasificación y calidad de la construcción: Moderna. Calidad del proyecto: Bueno. Edad: tres años aproximadamente. Estado de conservación: bueno. Acabados: medios.- y cuyos linderos y dimensiones se encuentran ampliamente detallados en la cláusula Tercera de la escritura pública antes señalada.- **CLÁUSULA TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS.**- Con los antecedentes expuestos, y en virtud de que la parte deudora esto es el señor FERNANDO MAURICIO FIGUEROA VELEZ, ha cancelado las obligaciones que dieron origen a dichos gravámenes, la Economista Paula Jesús Salazar Macías,



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

por los derechos que representa del BANCO DE MACHALA S.A., en calidad de Vicepresidenta General, declara cancelada y sin efecto la Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Anticresis, que recae sobre el inmueble referido en la cláusula anterior de la presente escritura pública.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- el señor FERNANDO MAURICIO FIGUEROA VELEZ y/o el Banco de Machala S.A., quedan autorizados para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente.- **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.**- Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública así como su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán de cuenta del señor FERNANDO MAURICIO FIGUEROA VELEZ, por lo tanto, el Banco de Machala S.A. podrá cargarlos a sus cuentas.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. FIRMADO Ab. Jaime Marín Rodríguez Mat. 13-1985-30 F.A.M. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor FERNANDO MAURICIO FIGUEROA VELEZ, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores OSCAR ANTONIO ZAMBRANO MACIAS Y QUINCHE ROCIO MEJIA VERA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.**- El Vendedor es propietario de un lote de terreno y vivienda, signado con el número dos manzana doscientos diecinueve tipo villa del programa Circunvalación III Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia



de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: con dieciocho metros y lindera con lote tres de la manzana doscientos diecinueve; SUR: con dieciocho metros noventa centímetros y lindera con lote uno de la manzana doscientos diecinueve; ESTE: con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lote diecisiete de la manzana doscientos diecinueve; OESTE: con siete metros cincuenta y siete centímetros y lindera con calle trescientos siete de la manzana doscientos diecinueve. Con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados diez décimos cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el veintisiete de marzo del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecinueve de mayo del dos mil quince.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número dos manzana doscientos diecinueve tipo villa del programa Circunvalación III Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: con dieciocho metros y lindera con lote tres de la manzana doscientos diecinueve; SUR: con dieciocho metros noventa centímetros y lindera con lote uno de la manzana doscientos diecinueve; ESTE: con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lote diecisiete de la manzana doscientos diecinueve; OESTE: con siete metros cincuenta y siete centímetros y lindera con calle trescientos siete de la manzana doscientos diecinueve. Con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados diez décimos cuadrados.- EL Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida de inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **25.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 24.202,05 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia, esto es, \$ 797,95 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **EL VENDEDOR** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. Se hace constar que el avalúo comercial municipal es de \$ 25.752,14 dólares.- **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es)



y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-** **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **OSCAR ANTONIO ZAMBRANO MACIAS Y QUINCHE**



**ROCIO MEJIA VERA**, por sus propios y personales derechos, por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí y a quien(es) en posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b) Los cónyuges señores OSCAR ANTONIO ZAMBRANO MACIAS Y QUINCHE ROCIO MEJIA VERA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. **c) LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número dos manzana doscientos diecinueve tipo villa del programa Circunvalación III Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. **d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora**, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **FERNANDO MAURICIO FIGUEROA VELEZ**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la



Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:**  
**NORTE:** con dieciocho metros y lindera con lote tres de la manzana doscientos diecinueve;  
**SUR:** con dieciocho metros noventa centímetros y lindera con lote uno de la manzana doscientos diecinueve;  
**ESTE:** con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lote diecisiete de la manzana doscientos diecinueve;  
**OESTE:** con siete metros cincuenta y siete centímetros y lindera con calle trescientos siete de la manzana doscientos diecinueve. Con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados diez decímetros



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no será levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**.

**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

**CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta

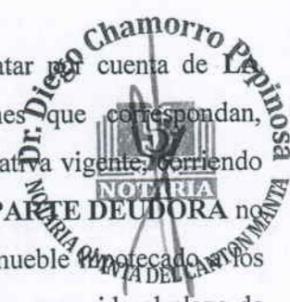


*[Handwritten signature]*



hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los

certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado, por los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización,



se transfiera de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA** o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaura demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

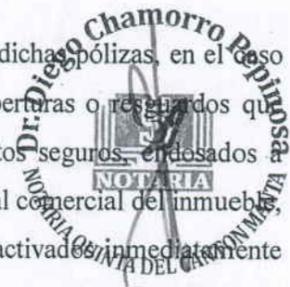
**NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder



como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido.

EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, cedidos a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se



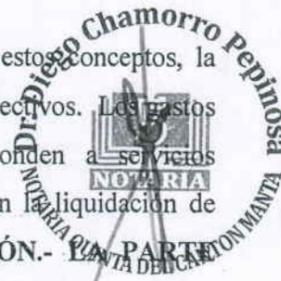
hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere



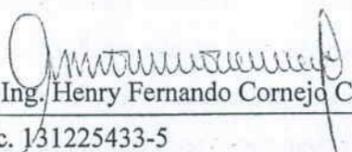
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a **servicios** efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a



su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

  
f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 131225433-5

  
**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y  
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

*[Signature]*  
f) Ec. Paula Jesús Salazar Macías  
c.c. 1302963735



*[Signature]*  
f) Sr. Fernando Mauricio Figueroa Vélez  
c.c. 131374244-8

*[Signature]*



f) Sr. Oscar Antonio Zambrano Macías  
c.c. 1311533267

*[Signature]*



f) Sra. Quínche Roció Mejía Vera  
c.c. 131195791-2

*[Signature]*  
**Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to low contrast and significant noise. It appears to be organized into several paragraphs, with some lines starting with capital letters. The overall appearance is that of a scanned document page with very poor image quality.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1312254335

**Nombres del ciudadano:** CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

**Fecha de nacimiento:** 23 DE JULIO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.EN COMERCIO EXT.

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

**Nombres de la madre:** CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

**Fecha de expedición:** 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-019-91416



177-019-91416

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

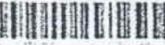
Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.20 09:19:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 131225433-5

CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CORNEJO CEDEÑO  
HENRY FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
ELOY ALFARO  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTITUCION SUPERIOR UNO EN COMERC. EXTER.  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CEDEÑO ACOSTA GILDIA FLEDERICA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2014-08-14  
FECHA DE EXPIRACION  
2024-08-14




CERTIFICADO DE VOTACION  
PROCESO ELECTORAL 2017  
16 DE FEBRERO 2017

022 JUNTA NO. 022 - 314 NUMERO 1312264335 CEDULA  
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
CHONE CANTON ZONA  
CHONE PARROQUIA



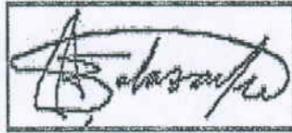

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a 2/2 MAR 2017

*Diego Chamorro Pepinosa*  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302903735

Nombres del ciudadano: SALAZAR MACIAS PAULA JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NIETO CEDILLO FIDEL

Fecha de Matrimonio: 9 DE JULIO DE 1987

Nombres del padre: SALAZAR LUIS

Nombres de la madre: MACIAS LUCRECIA

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-019-91400



171-019-91400

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.20 09:12:29 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.  
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311957912

Nombres del ciudadano: MEJIA VERA QUINCHE ROCIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MACIAS OSCAR ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: MEJIA GRANJA CARLOS SALVADOR

Nombres de la madre: VERA VERA ANGELA MERIDA

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VÉRA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-014-69917



177-014-69917

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.22 14:39:02 ECT  
Reason: Firma Electronica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131195791-2

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MEJIA VERA  
QUINCHE ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
CANUTO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
OSCAR A  
ZAMBRANO MACIAS




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER COMER-ADM V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MEJIA GRANJA CARLOS SALVADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VERA VERA ANGELA MERIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-07-30

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
JEFE DEL CENSO



*[Signature]*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 27 MAR 2017

*[Signature]*

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

048 JUNTA No. 048 - 282 NÚMERO 1311957912 CÉDULA

MEJIA VERA QUINCHE ROCIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
MANTA CANTÓN ZONA: 1  
TARQUI PARROQUIA




**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DEL CNE






## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1311533267

**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO MACIAS OSCAR ANTONIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO

**Fecha de nacimiento:** 24 DE AGOSTO DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MEJIA VERA QUINCHE ROCIO

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE DICIEMBRE DE 2010

**Nombres del padre:** ZAMBRANO MOREIRA ANTONIO ROQUE

**Nombres de la madre:** MACIAS ZAMBRANO DENIA CONCEPCION

**Fecha de expedición:** 12 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-014-69899



177-014-69899

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.22 14:27:45 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.  
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131153326-7

CECUBA DE CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMBRANO MACIAS  
OSCAR ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI

FLAVIO ALFARO  
FLAVIO ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

QUINCHER  
MEJIA VERA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4343V4442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO MOREIRA ANTONIO ROQUE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACIAS ZAMBRANO DENIA CONCEPCION

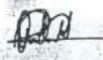
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-12

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO





NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 2/2 MAR 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

091 JUNTA Nº

091 - 297 NÚMERO

1311533267 CEDULA

ZAMBRANO MACIAS OSCAR ANTONIO  
APPELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1




CNE EDUCACIÓN ELECTORAL

Ecuador ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV

MIP-IGN-MJ



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313742478

Nombres del ciudadano: FIGUEROA VELEZ FERNANDO MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: FIGUEROA VELEZ NATIVIDAD SANTA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-014-69941



177-014-69941

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.22 14:24:21 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131374247-8

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**FIGUEROA VELEZ FERNANDO MAURICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**24 DE MAYO**  
**SUCRE**

FECHA DE NACIMIENTO **1990-05-14**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**XXXXXXXXXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**FIGUEROA VELEZ NATIVIDAD SANTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2015-06-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-06-11**




*[Handwritten signature]*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 20 MAR 2017

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
15 DE FEBRERO 2017

008 JUNTA No. 008 - 217 NÚMERO 1313742478 CÉDULA

**FIGUEROA VELEZ FERNANDO MAURICIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
JARAMIJO CANTÓN ZONA:  
JARAMIJO PARROQUIA




ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZANDO  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

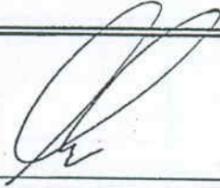
Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDÓN PEREZ ACUÑA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8





1 rio.-  
2 NUMERO: 20161701077P0 4

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16

PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA  
EL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
A FAVOR DE  
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI: 2 COPIAS

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario  
21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,  
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el  
23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero  
25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,  
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,  
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-  
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

1



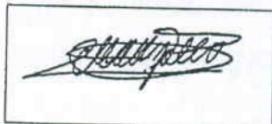
1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema  
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y  
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a  
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento  
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR**  
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero  
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad  
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante resolución de  
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706893276  
 Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 Condición del cedulao: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: INGENIERO COMERCIAL  
 Estado Civil: DIVORCIADO  
 Cónyuge: -----  
 Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008  
 Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO  
 Nombres de la madre: ROJAS ORFA  
 Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified  
 Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL  
E31330222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05



Dr. Diego Chamorro Pepinos  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSACIÓN  
N. 170689327-6  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
BOGOTÁ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014  
034  
034 - 0153 1706893276  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
PROVINCIA PICHINCHA  
CANTÓN QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN PICHINCHA  
PARRÓQUIA PICHINCHA  
ZONA URBANA  
PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... (folios) útiles me presentaron ante mí  
Quito 29 SET. 2016  
Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO  
 Av. Amazonas N35-181 y Japón  
 Telf.: (593) 2 397 0500  
 GUAYAQUIL  
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
 Telf.: (593) 4 232 0840  
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

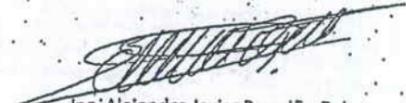
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. 58-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

  
 Richard Espinosa Guzman, B.A.  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
 Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas  
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA  
 GENERAL DEL BIESS.- QUITO  
 29 SEP 2016  
  
 SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jarama Dávalos  
 SECRETARIO GENERAL-BIESS

NOTARIA SEXTIMA MA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 Es FIEL COPIA de la Acta certificada  
 que en... me fue expuesta y  
 devuelta a...

Quito, 29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEXTIMA SEPTIMA CANTÓN QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010      FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010  
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PROUBANCO  
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016      ABIERTOS: 15  
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA      CERRADOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213      Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el momento de su presentación se encontraban en el expediente.

Quito 29 SET 2015

**Ab. Manuel Pérez Acuña**  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(26)..... fojas útiles

Manta, a ..... 22 MAR 2017 .....



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0790002350001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DE MACHALA S A  
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO DE MACHALA S A  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: SALAZAR MACIAS PAULA JESUS  
 CONTADOR: CIFUENTES PAREDES JOHN FILOMETOR

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a las 22 MAR 2016

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/06/1962      FEC. CONSTITUCION: 30/06/1962  
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981      FECHA DE ACTUALIZACION: 23/06/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: 9 DE MAYO Número: S/N Intersección: ROCAFUERTE  
 Edificio: BANCO DE MACHALA Referencia ubicación: A VEINTE METROS DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo:  
 072930100 Fax: 072922744 Apartado Postal: 0000711 Email: jcfuentes@bmachala.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 058      ABIERTOS: 52  
 JURISDICCION: ZONA 7 EL ORO      CERRADOS: 6

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AMCA170616      Lugar de emisión: MACHALA/AV. 25 DE JUNIO,      Fecha y hora: 23/06/2016 14:04:43



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0790002350001  
RAZON SOCIAL: BANCO DE MACHALA S A

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/11/1985  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: NARANJAL Parroquia: NARANJAL Calle: GUAYAQUIL Número: S/N Intersección: TARQUI Referencia: EN EL EDIFICIO DE ALMACENES CORONEL Telefono Trabajo: 042750307 Telefono Trabajo: 042750437

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 08/11/1987  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: PEDRO CARBO Número: 301 Intersección: P ICAZA Referencia: BANCO DE MACHALA S A Telefono Trabajo: 042566800 Fax: 042563354 Email: jcfuentes@bmachala.com

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/08/1993  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

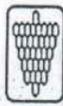
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AMAZONAS Número: 3655 Intersección: JUAN PABLO SANZ Referencia: JUNTO A COMANDANCIA DE POLICIA Telefono Trabajo: 022263166 Fax: 022243817

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

Usuario: AMCA170816 Lugar de emisión: MACHALA/AV. 25 DE JUNIO, Fecha y hora: 23/06/2016 14:04:43



# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Machala, 23 de Junio del 2016

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 23 MAR 2016

Señora Economista  
**PAULA JESÚS SALAZAR MACÍAS**  
Ciudad.-

Dr. Diego Chamorro Pepinos  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinos  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Estimada Economista :

Me cumple dirigir a usted la presente, con el objeto de comunicarle que el Directorio del Banco de Machala S.A., en su sesión celebrada el día de hoy 23 de Junio del 2016, eligió a usted **VICEPRESIDENTA GENERAL** de nuestra Institución, por un periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la presente fecha.

La representación Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco de Machala S.A. será ejercida por usted, de acuerdo al orden de subrogación establecido por el Directorio del Banco, en cumplimiento del Art. 41 de los estatutos vigentes, los mismos que están contenidos en la escritura pública de Reforma Parcial y Codificación del Estatuto, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Machala, Dr. Milton Serrano Aguilar, el 5 de Diciembre del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón, el 24 de Abril del 2013.

El Banco de Machala S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 27 de Marzo de 1962, en la Notaría Primera del Cantón Machala e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Junio de 1962.

Felicito a usted por tan merecida designación de que ha sido objeto, debiendo continuar ejerciendo las obligaciones y atribuciones que le han sido establecidas.

Le auguramos éxito en su gestión y le expresamos el testimonio de nuestra consideración más distinguida.

Atentamente,

*Esteban Quirola Figuerola*  
Dr. (hc) Esteban Quirola Figuerola  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento de **VICEPRESIDENTA GENERAL**, del Banco de Machala S.A., otorgado a mi favor; y, para constancia firmo en la misma ciudad y fecha que antecede.

Machala, Junio 23 del 2016

Eco. **PAULA JESÚS SALAZAR MACÍAS**  
C. C. No.1302903735

TRÁMITE NÚMERO: 3532



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	2548
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	556
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

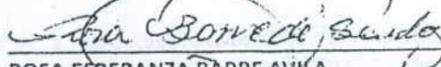
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DE MACHALA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SALAZAR MACIAS PAULA JESUS
IDENTIFICACIÓN	1302903735
CARGO:	VICEPRESIDENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

  
ROSA ESPERANZA BARRE AVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

cb. 6.1/21

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



Ficha Registral-Bien Inmueble

2211



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17002213, certifico hasta el día de hoy 03/02/2017 16:49:59, la Ficha Registral Número 2211.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3196502000

Fecha de Apertura: sábado, 17 de mayo de 2008

Información Municipal:

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el Número DOS Manzana "219" tipo villa del Programa "CIRCUNVALACIÓN III" Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, cuyos linderos y dimensiones son: NORTE: Con dieciocho metros y lindera con lote tres de la manzana "219" SUR: Con dieciocho metros noventa centímetros y lindera con lote uno de la manzana "219". ESTE: Con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lote diecisiete de la manzana 219. OESTE: Con siete metros cincuenta y siete centímetros y lindera con calle trescientos siete de la Manzana 219. Con una superficie total de: CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (126.10 M2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	429 07/jun/1978	860	862
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2138 23/oct/1992	1.593	1.594
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1570 19/may/2015	32.499	32.511
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1320 25/sep/2015	29.809	29.827

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 07 de junio de 1978

Número de Inscripción: 429

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 930

Folio Inicial: 860

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 862

Cantón Notaría: MANTA

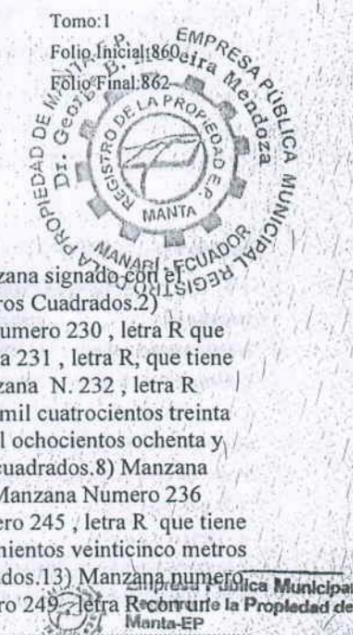
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 14 de enero de 1978

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Lotes ubicados 1) En la manzana signado con el número 206 , letra R con una superficie total de catorce mil seiscientos treinta y tres metros Cuadrados.2) Manzana 221 letra R con un área de un mil setenta y un metros cuadrados.3) Manzana Numero 230 , letra R que tiene una superficie total de un mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados.4) Manzana 231 , letra R, que tiene una superficie total de siete mil trescientos cinco metros cuadrados de superficie.5) Manzana N. 232 , letra R compuesta de lotes de terreno de forma de trapecio y de triangulo, con un área de cuatro mil cuatrocientos treinta y seis metros treinta centímetros cuadrados.6) Manzana numero 233 letra R , con seis mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados.7) Manzana Numero 234 letra R con cinco mil ciento tres metros cuadrados.8) Manzana numero 235 , letra R que tiene siete mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados.9) Manzana Numero 236 letra R que tiene cuatro mil quinientos ochenta y un metros cuadrados.10) Manzana numero 245 , letra R que tiene cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados.11) Manzana 246 letra R con seis mil quinientos veinticinco metros cuadrados.12) Parte de la manzana numero 247 , letra R con dos mil siete metros cuadrados.13) Manzana numero 248 letra R , con ochenta y tres metros setenta centímetros cuadrados.14) Manzana numero 249 , letra R con una superficie total de...



área de dos mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300427653	CALDERERO LUZ AURORA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000002269	MANTUANO QUIJJE RAMON GUILLERMO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000002270	MANTUANO SAMIRA BELGICA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1291	15/sep/1995	857	858

Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de octubre de 1992 Número de Inscripción: 2138

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4205

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de septiembre de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa- Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar.-Sobre un predio ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION III No. DOS Manzana 219. Con una Superficie total de CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS. Con fecha Octubre 23 de 1.992 bajo el N.- 1464, tiene inscrito Mutuo Hipotecario Patrimonio Familiar autorizada el 9 de Septiembre de 1.992 ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas Notaria Pública Primera del Cantón, a favor del Banco Ecuatoriano De La Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Octubre 7 de 1.999 bajo el N.- 689, autorizada el 8 de Septiembre de 1.999 ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera de Manta. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra Extinguido con fecha Julio 02 del 2008 bajo el N.- 160.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1709126211	ESTRELLA HIDALGO LUIS ARTURO	SOLTERO(A)	QUITO	QUITO
VENDEDOR	80000000000542	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	429	07/jun/1978	860	861

Registro de : COMPRA VENTA

[ 3 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 19 de mayo de 2015 Número de Inscripción: 1570 Tomo:76

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4032 Folio Inicial:32.499

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:32.511

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de marzo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Inmueble signado con el número DOS Manzana Doscientos Diecinueve, tipo villa del programa "Circunvalación III Etapa de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1313742478	FIGUEROA VELEZ FERNANDO MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA	MALECON CALLE 108 AV. 101
VENDEDOR	1306112101	FLORES FRANCO CARMEN MARITZA /	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1709126211	ESTRELLA HIDALGO LUIS ARTURO	CASADO(A)	QUITO	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2138	23/oct/1992	293	294

Registro de : HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES

[ 4 / 4 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 25 de septiembre de 2015 Número de Inscripción: 1320

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 8179

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS. Un lote de terreno y vivienda, signado con el número dos manzana doscientos diecinueve tipo villa del programa "Circunvalación III" Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000150	BANCO DE MACHALA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1313742478	FIGUEROA VELEZ FERNANDO MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA	MALECON CALLE 108 AV. 101.

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1570	19/may/2015	32.499	32.511

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:49:59 del viernes, 03 de febrero de 2017

A petición de: DELGADO PINCAY GENESIS JULIANA

Elaborado por :MARITZA FERNANDEZ  
130590835-0



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen. U 2 FEB 2017

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

02 FEB. 2017

Impresión automática  
de la información de la  
propiedad

SIBS EP

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

Nº 139756

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 16 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros, Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-19-65-02-000

Ubicado en: PROG DE VIV. CIRCUNVALACION III ETAPA MZ -219 LT. # 2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 126,10 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1313742478	FERNANDO MAURICIO FIGUEROA VELEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3530,80
CONSTRUCCIÓN:	22221,34
	<u>25752,14</u>

Son: VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CATORCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



*C.P.A. Javier Cevallos Morejón*  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 16/01/2017 10:01:06

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**

ESPECIE VALORADA  
**USD 1,25**

**REGULACIÓN URBANA**  
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 11810 **057602**  
FECHA DE INFORME: 31/01/2017

**1.- IDENTIFICACION PREDIAL:**  
PROPIETARIO: FIGUEROA VELEZ FERNANDO MAURICIO  
UBICACIÓN: PROG. DE VIV. CIRCUNVALACION III ETAPA MZ. 219 LOTE 02  
C. CATASTRAL: 3196502000  
PARROQUIA: TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:		3.- USO DE SUELO:	
CÓDIGO:	B-203	RESIDENCIAL:	
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA	RU-1:	
LOTE MIN:	200	RU-2 (urbano):	
FRENTE MIN:	8.00	RU-2 (rural):	X
N. PISOS:	3	RU-3:	
ALTURA MÁXIMA:	10.50	INDUSTRIAL:	
COS:	0.60	EQUIPAMIENTO:	
CUS:	1.80	SERVICIOS PÚBLICOS:	
FRENTE:	3.00	OTROS:	
LATERAL 1:	3.00		
LATERAL 2:	0.00		
POSTERIOR:	2.00		
ENTRE BLOQUES:	4.00		

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonar, y de manera condicionada el uso Industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

**4.- MEDIDAS Y LINDEROS:** **5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR**

**SEGÚN ESCRITURA:**  
POR EL NORTE: 18,00 m - lote 03 MZ. 219  
POR EL SUR: 18,90 m - con Lote 01 MZ 219  
POR EL ESTE: 7,50 m con Lote 17 MZ 219  
POR EL OESTE: 7,57m - con calle 307 MZ 219  
ÁREA TOTAL: 126,10 m2

SI:   
NO:

**OBSERVACIONES:**

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano



**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

CFZ

*"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráficus erróneas. en las solicitudes correspondientes"*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 111964



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**FIGUEROA VELEZ FERNANDO MAURICIO**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

16 ENERO 2017  
Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE:  
3196502000 PROG DE VIV. CIRCUNVALACION III ETAPA MZ -219 LT. # 2

Manta, dieciseis de enero del dos mil diesisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083013

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a FIGUEROA VELEZ FERNANDO MAURICIO ubicada PROG-DE-VIV. CIRCUNVALACION III ETAPA MZ-219 LT. # 2 cuyo AVALUO.COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$25752.14 VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON 14/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA - HIPOTECARIO

V.CH

16 DE ENERO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



BanEcuador B.P.  
 20/03/2017 10:40:02 OK  
 CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 627647170  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:nelopez  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA  
 FORMA DE PAGO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
 Comision efectiva: 0.53  
 IVA %: 0.06  
 TOTAL: 1.59  
 SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.  
 RUC: 176818352000  
 MANTA (AG.)  
 CALLE 6 AV MALECON, EDUCACIONAL CENEL

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
 No. Fac.: 056-503-00000209  
 Fecha: 20/03/2017 10:40:42

No. Autorizacion:  
 2003201701176818352000120565030000002092017104019

Cliente : OSCAR ZAMBRANO  
 ID : 1311533267  
 Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.53
SubTotal USD	0.53
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.59

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
 Sin Derecho a Credito Tributario



Dr. Diego Chamorro Pepino  
 Ecuador  
 20/03/2017 10:40:02 OK  
 CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 627647170  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:nelopez  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA  
 FORMA DE PAGO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
 Comision efectiva: 0.53  
 IVA %: 0.06  
 TOTAL: 1.59  
 SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.  
 RUC: 176818352000  
 MANTA (AG.)  
 CALLE 6 AV MALECON, EDUCACIONAL CENEL

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
 No. Fac.: 056-503-00000209  
 Fecha: 20/03/2017 10:40:42

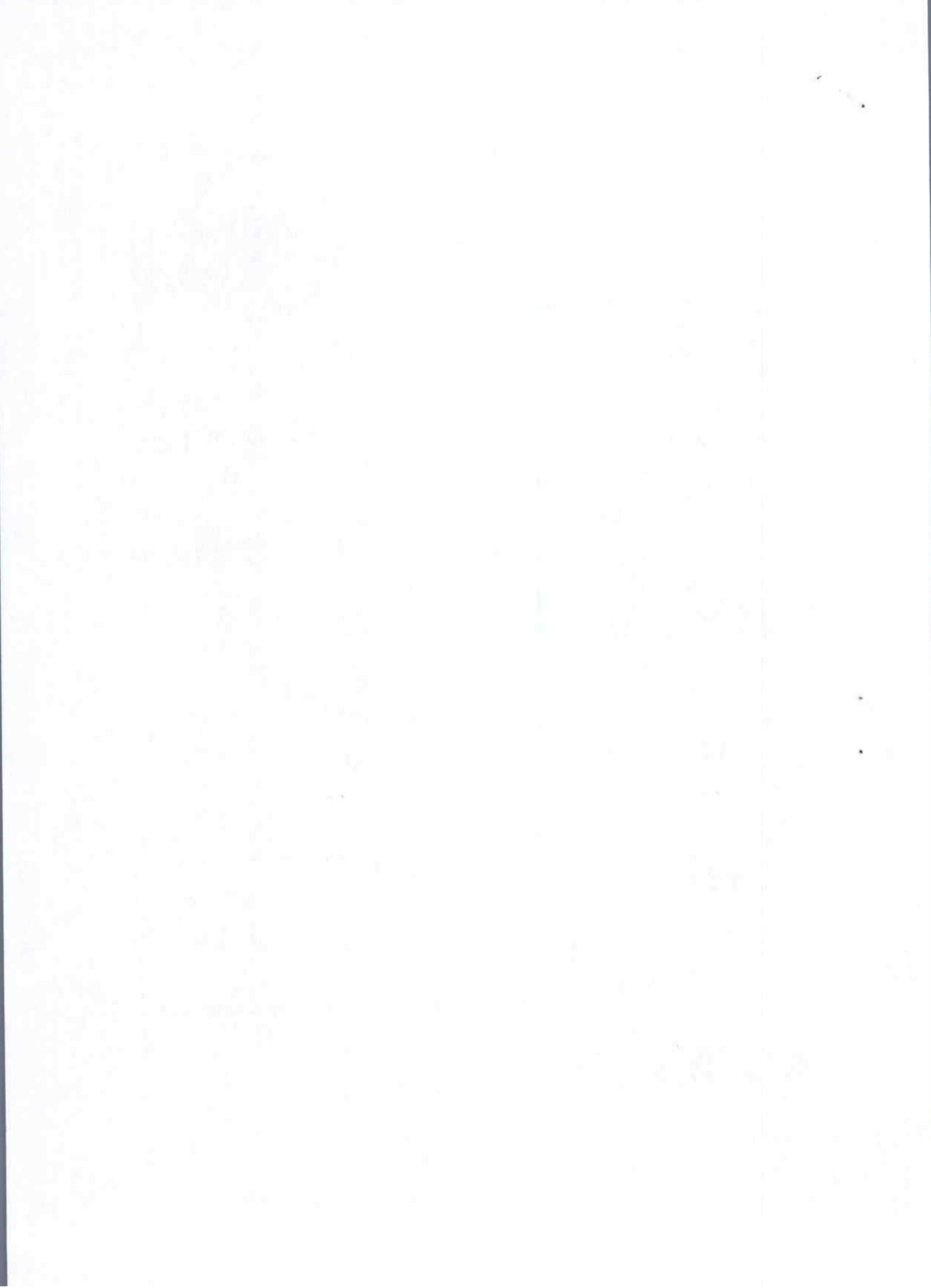
No. Autorizacion:  
 2003201701176818352000120565030000002092017104019

Cliente : OSCAR ZAMBRANO  
 ID : 1311533267  
 Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.53
SubTotal USD	0.53
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.59

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
 Sin Derecho a Credito Tributario







# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

**911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000035022

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: FIGUEROA VELEZ FERNANDO MAURICIO  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: PROG. DE VIV. CIRCUNVALACION III  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN DEL PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 15/12/2016 15:02:53  
FECHA DE PAGO:

VALOR DESCRIPCIÓN VALOR

3.00



TOTAL PAGO: 3.00  
VALIDO-HASTA: miércoles, 15 de marzo de 2017  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA  
Dir. Diego Chamorro Pepinosa  
TESORERÍA  
MANTA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 0511 - 419 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0594231

3/28/2017 8:28

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA \$25752.14 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-19-65-02-000	126,10	25752,14	258739	594231
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1313742478	FIGUEROA VELEZ FERNANDO MAURICIO	PROG DE VIV. CIRCUNVALACION III ETAPA MZ-219 LT. # 2	Impuesto principal		257,52	
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		77,26	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		334,78	
1311533267	ZAMBRANO MACIAS OSCAR ANTONIO	NA	VALOR PAGADO		334,78	
					SALDO	0,00

EMISION: 3/28/2017 8:28 - ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

EMISION  
ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA



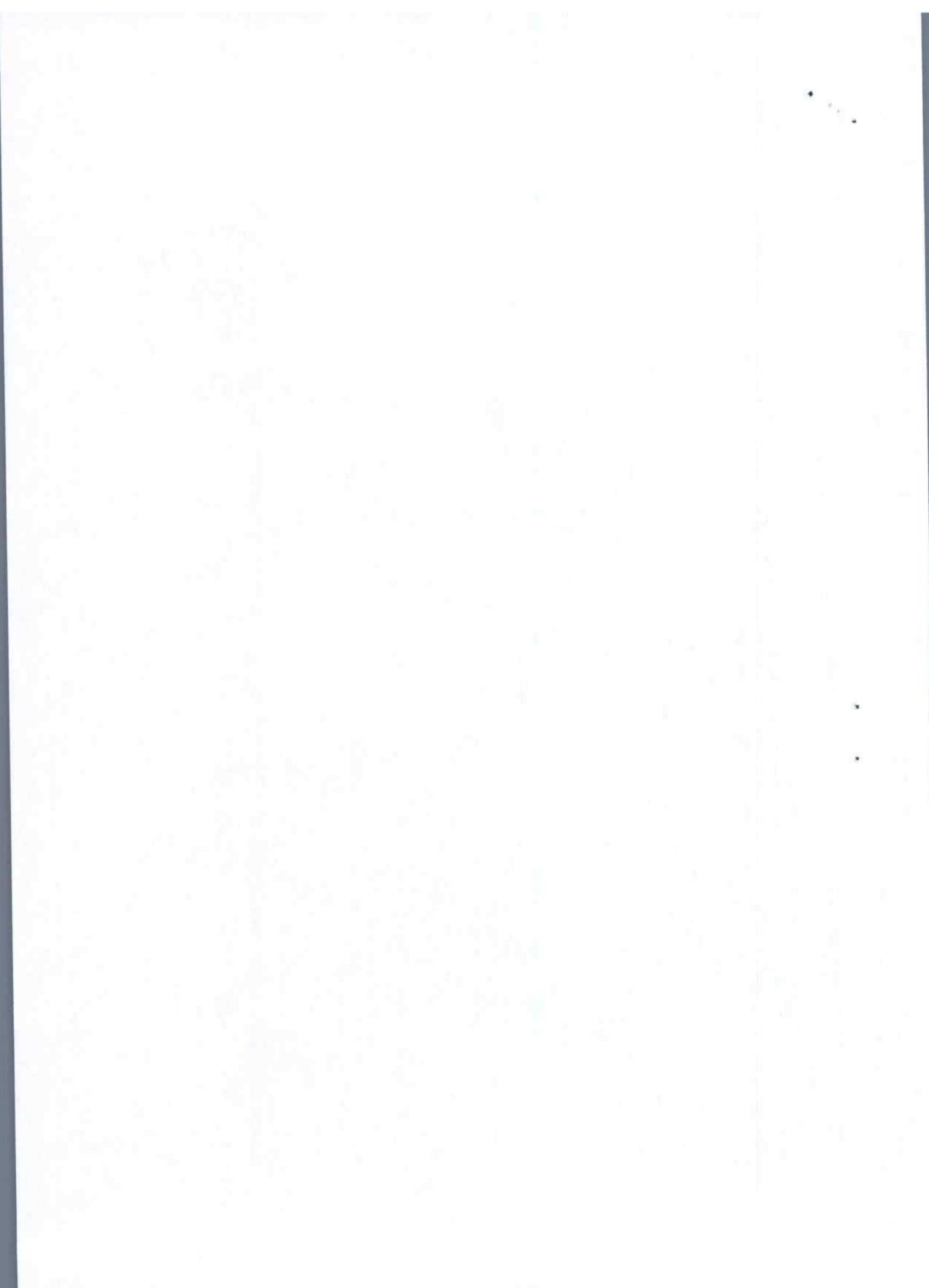
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0594232

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI.		3-19-65-02-000	126,10	25752,14	255740	594232
3/28/2017 8:28						
VENDEDOR						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES			
1313742478	FIGUEROA VELEZ FERNANDO MAURICIO	PROG DE VIV. CIRCUNVALACION III ETAPA MZ -219 LT. # 2	CONCEPTO	VALOR		
ADQUIRIENTE			GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Impuesto Principal Compra-Venta	112,33		
1311533267	ZAMBRANO MACIAS OSCAR ANTONIO	NA	TOTAL A PAGAR	113,33		
EMISION: 3/28/2017 8:28 ALEXIS ANTONIO REYES PICO			VALOR PAGADO	113,33		
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			SALDO	0,00		

CANCELADO  
NOTARIA







Factura: 001-002-000030112



20171308005P00917

143/13

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P00917						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2017, (17:04)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FIGUEROA VELEZ FERNANDO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313742478	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO MACIAS OSCAR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311533267	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MEJIA VERA QUINCHE ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311957912	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25000,00						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P00917						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2017, (17:04)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO MACIAS OSCAR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311533267	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

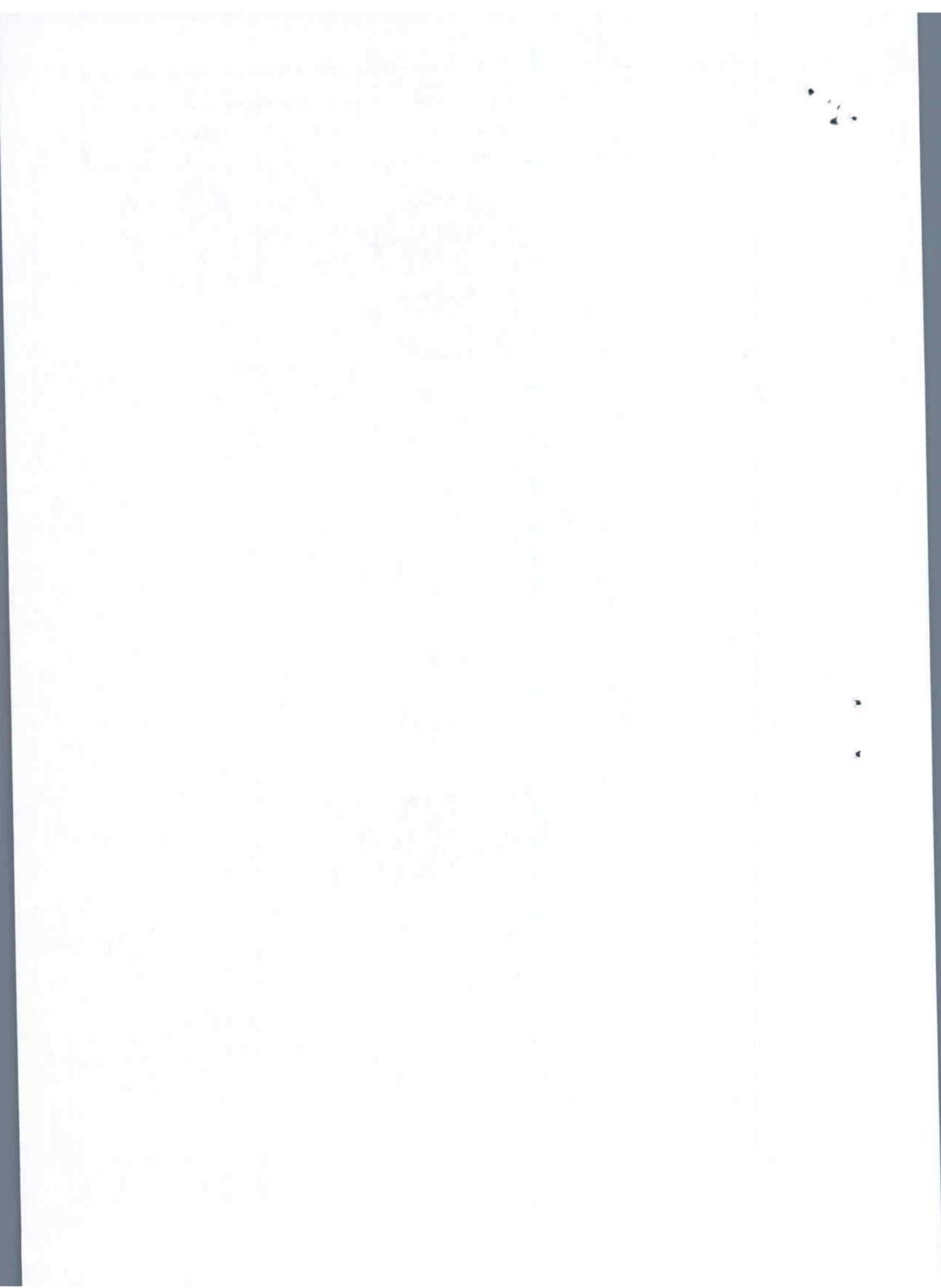
Escritura N°:	20171308005P00917						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2017, (17:04)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DE MACHALA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0790002350001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	PAULA JESUS SALAZAR MACIAS
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

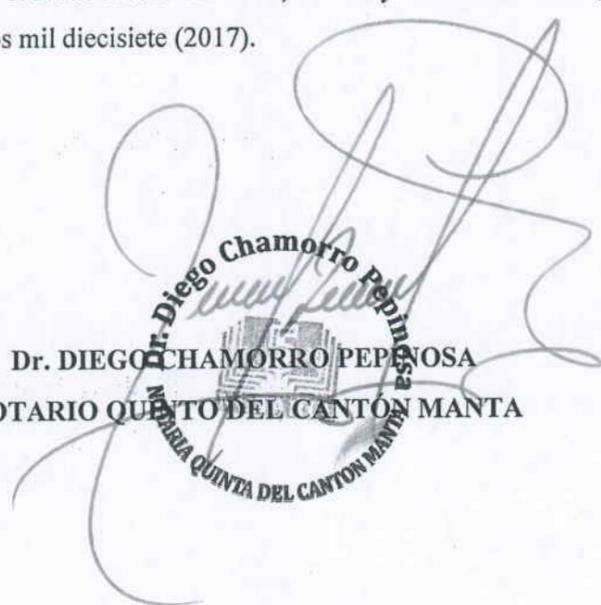
*[Handwritten signature]*  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

*[Handwritten signature]*  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS** que otorga el **BANCO DE MACHALA S.A.** a favor de **FERNANDO MAURICIO FIGUEROA VELEZ**; **COMPRAVENTA** que otorga **FERNANDO MAURICIO FIGUEROA VELEZ** a favor de **OSCAR ANTONIO ZAMBRANO MACIAS Y QUINCHE ROCIO MEJIA VERA**; y, **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**; que otorga **OSCAR ANTONIO ZAMBRANO MACIAS Y QUINCHE ROCIO MEJIA VERA** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada el 22 de Marzo del 2017, sellada y cerrada en Manta, al veinte (20) de Abril del dos mil diecisiete (2017).

  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



